

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N.º INGRESO DIGITAL DE FECHA 29.08.2020.

UBICACIÓN:
LUCRECIA N° 3002

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-167 /2020

RECOLETA, 16 SEP. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° Ingreso Digital de fecha 29.08.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **LUCRECIA N.º 3002**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el último párrafo, **literal B del artículo 3° del título 1 de la ley 20.898**, se deberá ingresar ante la Dirección de Obras Municipal proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Según inciso final del artículo 5.1.7 OGUC se exceptúan de la obligación de contar con proyecto de cálculo estructural, las edificaciones cuya superficie sea menor a 100 m2 y las edificaciones de las clases C, D, E y F, cuya carga de ocupación sea inferior a 20 personas. La edificación por regularizar no cumple con todos los requisitos señalados, puesto que posee 137.75 m2 de edificación.
 - b) **Artículo 1° numeral 1- Haber sido construidas antes de la publicación de esta ley-** Se presenta la aprobación de modificación de proyecto del permiso de edificación 3/6 de fecha 01.08.85, lo cual no cumple, puesto que la mera aprobación de una modificación de proyecto no acredita la ejecución de este con antelación a la promulgación de la ley. Además, existen diferencias en las alturas máximas, pasando de 3.7m en dicha aprobación a 4.07m en actual expediente.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° Ingreso Digital de fecha 29.08.2020, para la propiedad ubicada en **LUCRECIA N° 3002**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N.º Ingreso Digital de fecha 29.08.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° Ingreso Digital de fecha 29.08.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/FCM/fcm_16.09.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Patricia Ubalda De Lourdes Quinteros Olave**
Propietarios – Lucrecia N° 3002, Recoleta

- **Sr. Edson Ahumada Zuñiga**
Arquitecto Patrocinante – Alameda N° 115, Santiago

I.D.Doc: 1703614